RESOLUCIÓN No. -- 3358 03 NOV 2026

POR LA CUAL SE CANCELA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAM No. 2024E28695 del 27 de septiembre de 2024 y registro VITAL No.3200089093054524001, la señora Alexandra María Greindinger, identificada con cedula de ciudadanía N°43.099.356 expedida en Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad "MINCIVIL S.A", identificada con NIT N° 890.930.545-1, solicitó ante este Despacho permiso de emisiones atmosféricas para la actividad de transformación y beneficio de minerales en la Planta Papagayo Norte, ubicada en el Lote No.8C,vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo(H).

Mediante resolución No.3.597 del 18 de octubre del 2024, por la cual se otorga un Permiso de Emisiones Atmosféricas (PEA-00010-24) a la señora Alexandra María Greindinger, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.099.356 expedida en Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad "MINCIVIL S.A", identificada con NIT N° 890.930.545-1. De acuerdo a la cual se resuelve:

> *"...**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR a la sociedad MINCIVIL S.A identificada con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por la señora Alexandra María Greindinger Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.099.356 expedida en Medellín o por quien haga sus veces, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, para la actividad industrial de transformación y beneficio de minerales en el proyecto "Planta Papagayo Norte" en el punto de coordenadas planas E859249 N799295, ubicada en el predio denominado "Lote 8C 2" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-271242, Sector de Papagayo, Vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo - Huila.*
>
> ***PARAGRAFO:** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente Acto Administrativo y en el Concepto Técnico N° 3554 del 10 de octubre de 2024, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo...."*

Mediante radicado CAM No. 2026-E1176 del 21 de enero de 2026, la señora Alexandra María Greindinger, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.099.356 expedida en Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad "MINCIVIL S.A", identificada con

NIT N° 890.930.545-1, solicita *"...solicitud de cierre y archivo Permiso de Emisiones Atmosféricas bajo resolución 3597 del 18 de octubre de 2024 expediente PEA-00010-24..."*.

En virtud de lo anterior, el día 22 de junio de 2026, se realiza visita técnica por parte del personal adscrito a esta Territorial, y se deja plasmado lo evidenciado en el concepto técnico No.2340 del 22 de junio de 2026, en el cual se concluye lo siguiente:

" ...***3. CONCEPTO TECNICO***

(...)

Al llegar a la planta de la sociedad MINCIVIL S.A., se logró hacer contacto con el vigilante de la planta, quien facilitó el contacto vía telefónica con el señor Juan Camilo Quiacha Rojas, supervisor administrativo de MINCIVIL S.A., quien autorizó el ingreso a las instalaciones, en donde se evidenció que la planta ya se encuentra desmantelada, ver registro fotográfico.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 1176 del 21 de enero de 2026, la empresa MINCIVIL S.A.S solicitó ante la Dirección Territorial Norte el archivo del permiso de emisiones atmosféricas, correspondiente al expediente PEA-00010-24, y adicionalmente, en dicho oficio se menciona que el mes de octubre de 2025 fue la última vez que la planta estuvo en funcionamiento.

(...)

4. REQUERIMIENTOS

No se considera necesario formular requerimientos adicionales a la sociedad MINCIVIL S.A. relacionados con la implementación de medidas para la mitigación de los niveles de ruido ni con la presentación de una nueva medición de ruido, toda vez que, durante la visita técnica, se evidenció que la planta se encuentra desmantelada. En consecuencia, la fuente generadora de ruido ha cesado, por lo que no resulta procedente exigir medidas de control o monitoreo asociadas a dicha actividad.

5. RECOMENDACIONES

Realizada la verificación técnica correspondiente, se evidencia que la planta trituradora objeto del permiso de emisiones atmosféricas otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM fue desmantelada, por lo que cesó la operación de la infraestructura asociada a la actividad autorizada. Así mismo, se tiene que la empresa titular del permiso presentó solicitud expresa de cancelación ante esta Corporación, manifestando su voluntad de dar por terminada la autorización ambiental, en razón al desmantelamiento de la planta trituradora y al cese de las actividades que generaban emisiones atmosféricas en el establecimiento. En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones verificadas en campo, el desmantelamiento de la infraestructura y la solicitud presentada por el titular, desde el punto de vista técnico se considera viable acceder a la solicitud de cancelación del permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que la fuente fija asociada a la actividad autorizada dejó de operar. Por lo anterior, se recomienda dar traslado del presente concepto técnico, junto con el expediente PEA-00010-24, al área jurídica de la Dirección Territorial Norte, con el fin de que se realice la revisión correspondiente y se adelanten las actuaciones jurídicas a que haya lugar, de conformidad con sus competencias.

(...)"

Que, mediante radicado CAM No.2026-S22281 y 2026-S22432 del 10 del septiembre de 2026, la empresa MINCIVIL S.A. allega soporte de pago del valor correspondiente a los seguimientos ambientales del permiso de emisiones atmosféricas expediente PEA-00010-24.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, él articulo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el articulo 80 la Carta Política, dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Norte procederá a realizar LA CANCELACIÓN del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado Mediante Resolución No.3.597 del 18 de diciembre de 2024, a favor de la señora Alexandra María Greindinger, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.099.356 expedida en Medellín, obrando en calidad de representante legal de la sociedad "MINCIVIL S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación del Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la sociedad **MINCIVIL S.A.** identificada con NIT N° 890.930.545-1, representada legalmente por la señora Alexandra María Greindinger, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.099.356 expedida en Medellín, Mediante Resolución No.3.597 del 18 de octubre de 2024, para la actividad industrial de transformación y beneficio de minerales en el proyecto "Planta Papagayo Norte" en el punto de coordenadas planas E859249 N799295, ubicada en el predio denominado "Lote 8C 2" identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-271242, Sector de Papagayo, Vereda El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo - Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora Alexandra María Greindinger, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.099.356 expedida en Medellín, representante legal de la sociedad **MINCIVIL S.A**, indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó Texto Legal: Juliana Perdomo- Contratista Apoyo Jurídico DTN
Expediente: PEA-00010-24